



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro

Iniciativa de Empleo Juvenil



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA "JOVEN OCÚPATE" EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

Primera.- Objeto de las bases, finalidad y características del programa

1.1. Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento de concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa "Joven Ocúpate" en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

1.2. El programa "Joven Ocúpate" consiste en el desarrollo de acciones de formación en alternancia con el empleo que permitan a los y las jóvenes con especiales dificultades para la inserción laboral la obtención de una formación que les cualifique profesionalmente y en competencias clave, así como la adquisición de habilidades para su inserción en el ámbito laboral, mejorando sus capacidades, dotándoles de una mayor disposición para afrontar tareas y trabajos y fomentando actitudes positivas que generen buen ambiente de trabajo, iniciativa, interés y afán de superación. La motivación del colectivo tiene que ser una de los pilares esenciales de este programa, ya que el éxito reside fundamentalmente en que los jóvenes tengan nuevos retos personales y compromisos con una posición proactiva.

Este programa se dirige al colectivo de jóvenes desempleados mayores de 16 y menores de 30 años, que se encuentren inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil

1.3 Teniendo en cuenta el perfil general de los y las participantes y la configuración heterogénea de los grupos y acciones, es necesario que en la definición de cada proyecto se plasme una metodología que asegure flexibilidad para responder a sus necesidades formativas. Es importante que los y las participantes vean las acciones de formación en alternancia con el empleo desde su utilidad práctica y que no opten por el abandono si no es para mejorar sus oportunidades laborales. Para ello, en el inicio de los proyectos se han de fijar, de forma individualizada, los objetivos reales a alcanzar con cada participante. Es fundamental que los y las participantes conozcan qué van a aprender y qué van a obtener una vez que finalicen. Han de observar la aplicación de lo aprendido en el ejercicio de la práctica profesional. A través de los resultados y del refuerzo se potenciará la motivación para mejorar los comportamientos y mantener los logros alcanzados. Será necesario utilizar recursos materiales que posibiliten una óptica abierta, una metodología participativa y grupal, dinamismo, cohesión de grupo y corresponsabilidad. La formación tiene que consolidarse y reforzarse a través de la práctica laboral, de tal forma que adquieran una autonomía progresiva en el ámbito de trabajo.

Las entidades solicitantes deberán incluir en los programas formativos de las acciones solicitadas contenidos referidos a inserción laboral, sensibilización medioambiental e igualdad de género, bien transversalmente, de manera que discurren en paralelo a las enseñanzas de la acción principal, bien diferidos a las horas de formación en competencias clave. Estos contenidos deberán estar en íntima relación con la materia a impartir en la acción formativa principal y ser adecuados a las características de los y las participantes, que recibirán además, en la totalidad de acciones de formación en alternancia con el empleo, información sobre las medidas de seguridad y salud en el trabajo en atención a la especialidad concreta que se imparta.

1.4. El programa consiste en promover acciones de formación en alternancia con el empleo (proyectos) orientadas a la obtención de un certificado de profesionalidad de nivel 1. Las personas participantes en los proyectos suscribirán un contrato para la formación y el aprendizaje con la entidad promotora. Los proyectos tendrán la duración que se determine en la resolución que apruebe la convocatoria, que asimismo especificará el número de participantes por proyecto y la distribución de la actividad formativa y laboral para su desarrollo.

1.5. Este programa conlleva la prestación de los servicios de los y las profesionales encargados de ejecutar el proyecto que serán un/a monitor/a y un/a mentor/a y habrán de reunir el perfil profesional



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro

Iniciativa de Empleo Juvenil



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

adecuado para el cumplimiento de su finalidad. En todo caso el/la monitor/a tendrá que acreditar los requisitos exigidos por el certificado de profesionalidad objeto del proyecto:

— **El/la monitor/a-docente**, ha de impartir los contenidos del certificado de profesionalidad y a su vez será el/la tutor/a que guiará y supervisará la actividad laboral de los y las participantes en los períodos del contrato de formación y aprendizaje. Asimismo evaluará las competencias profesionales y realizará el control y seguimiento del cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo y de disciplina.

— **El/la mentor/a** será el/la profesional especializado/a en formación de personas adultas con capacidades y habilidades para trabajar con jóvenes, con destrezas para la motivación, y la conducción grupal; con conocimientos para la orientación e inserción laboral, y las herramientas informáticas de aplicación, así como de los recursos formativos, laborales y sociales, además de poseer habilidades para la comunicación y las relaciones interpersonales. Se ocupará de impartir las competencias clave, las habilidades laborales, la formación transversal, y la orientación para el empleo, asimismo participará en el diseño de actividades para suscitar la motivación e interés de los y las participantes, utilizando las nuevas tecnologías de la información u otros recursos que concilien los intereses de los jóvenes y los objetivos del programa. Por otra parte, y en coordinación con el/la monitor/a diseñará las programaciones, colaborará en la elaboración de las pruebas de evaluación, en el seguimiento del aprendizaje, y en la evaluación de los progresos y resultados de los mismos.

1.6. Los proyectos promovidos por las entidades beneficiarias tendrá una finalidad pública o de interés social y los productos o servicios resultantes no podrán destinarse a usos comerciales. El uso de los mismos, su cesión o donación, se determinará cumpliendo con una finalidad social.

Segunda.- Beneficiarios de la subvención

2.1. En cada convocatoria, se podrán fijar los requisitos mínimos de población y desempleo, que ha de reunir el término municipal en el que se ejecutará cada proyecto, dato que vendrá condicionado por las circunstancias socio-económicas del Principado de Asturias en el momento de la misma.

2.2. Podrán ser beneficiarias las entidades competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios, con capacidad técnica y de gestión suficientes, que a continuación se relacionan:

a) Entidades locales, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción del empleo, bien dependientes, o vinculadas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales.

b) Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

c) Otras asociaciones de Ayuntamientos dotadas de personalidad jurídica propia.

No podrán obtener la condición de beneficiario las que incurran en alguna de las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.3. Los beneficiarios deberán estar incluidos en el Registro de Entidades de Formación del Principado de Asturias que gestiona el Servicio competente en materia de Formación para el Empleo, adscrito al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias. Deberán contar además con la preceptiva acreditación para impartir cada una de las especialidades formativas que soliciten, conducentes a certificado de profesionalidad e incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme a lo previsto en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los Reales Decretos reguladores de cada certificado de profesionalidad.

2.4. Los beneficiarios no podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa que les sea adjudicada. A estos efectos, la contratación del personal docente para la impartición de la formación no se considerará subcontratación.

2.5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y analizada la materia de promoción del empleo, se constata la inexistencia de



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro

Iniciativa de Empleo Juvenil



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

duplicidad en el ejercicio de competencias por parte de las entidades locales destinatarias de las subvenciones a que se refieren las presentes bases, por lo que no procederá la emisión del correspondiente informe de no duplicidad.

Con el fin de determinar la sostenibilidad financiera en la ejecución de los proyectos de empleo – formación objeto de las presentes bases, exclusivamente si se realiza aportación municipal y esta proviene de recursos propios, las entidades locales deberán aportar informe de la intervención municipal adjuntando la documentación prevista en el Anexo II del Decreto 68/2014, de 10 de julio, por el que regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Cuando se trate de agrupaciones de ayuntamientos el informe se referirá a cada una de las entidades que las integren.

Tercera.- Cuantía de las Subvenciones.

3.1. La subvención estará distribuida en los siguientes conceptos:

a) Costes directos de personal: son los derivados de la contratación del/de la monitor/a y del/de la mentor/a, incluidos los originados por las cuotas a cargo de la entidad empleadora a la seguridad social por todos los conceptos, indemnizaciones derivadas de la extinción de la relación laboral, salvo que dicha extinción hubiera tenido lugar por despido declarado improcedente. Se excluirán las prestaciones en especie, las dietas por viaje, alojamiento y manutención y las percepciones extrasalariales (plus de transporte o distancia, etc).

b) Otros costes asociados, directa e indubitadamente relacionados con la actividad:

- Material didáctico.
- Viajes para la formación.
- Alquiler de equipos y maquinaria (excluido leasing).
- Gastos directamente relacionados con la actividad formativa: prendas de trabajo, EPIS, difusión y publicidad de las actividades.

c) Costes indirectos: Luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza y vigilancia asociados a la ejecución de la actividad formativa, así como los costes de personal de apoyo, tanto interno como externo.

De igual modo, según dispone el artículo 7 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, los costes indirectos, enunciados en el apartado c), no podrán superar el 10 por ciento del coste total de la actividad formativa realizada y justificada.

d) Salarios de las personas participantes: se subvencionarán los gastos derivados de la contratación de las personas participantes correspondientes a los salarios del contrato de formación y aprendizaje en el porcentaje fijado en la resolución por la que se apruebe la convocatoria, así como los gastos derivados de las cuotas a cargo de la entidad empleadora a la seguridad social de dicho contrato.

3.2. En cada convocatoria se fijará la cantidad máxima subvencionada por el concepto a), Costes directos de personal, así como por los costes globales de la actividad, entendiendo estos como la suma de los conceptos b) más c), así como los salarios de los participantes.

Cuarta.- Convocatoria: solicitudes y documentación.

4.1. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará previa convocatoria, cuyo extracto se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que determinará los siguientes aspectos:

a) Créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones y su cuantía total máxima y, en su caso cuantías adicionales.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro

Iniciativa de Empleo Juvenil



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

- b) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- c) Plazos de presentación de las solicitudes.
- d) Formulario de solicitud y documentación que debe acompañarla, entre la que se encontrará aquella documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para tener la condición de beneficiario.
- e) Indicación de notificación de la resolución del procedimiento mediante su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.
- f) Documentación que deberá acompañar necesariamente a la solicitud.

4.2. Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, debidamente paginada y junto con una carátula inicial que relacione la totalidad de la documentación aportada, se presentarán, dentro del plazo que determine la resolución que apruebe la convocatoria, que será como mínimo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2/10/2015), teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 14 de la citada norma respecto a quienes están obligados a relacionarse con las Administración Públicas a través de medios electrónicos.

Quinta.- Valoración de las solicitudes.

5.1. En cada convocatoria se concretarán y desglosarán los siguientes criterios de valoración, especificándose, en su caso, los medios de información a través de los cuales se harán públicos los instrumentos para aplicar dichos criterios:

1. Perspectivas de empleo de las especialidades formativas propuestas. Adecuación entre las especialidades propuestas y ocupaciones más demandadas por el mercado laboral. (Puntuación máxima de 2 puntos).
2. Según las circunstancias formativas y laborales de las personas participantes. (Puntuación máxima de 0,5 puntos).
3. Según el ámbito de actuación: Instalación de energías renovables, conservación del medioambiente, mejoras en espacios urbanos o equipamientos públicos, mantenimiento industrial y de vehículos, desarrollo del sector agroalimentario, agraria, turismo y hostelería, y servicios a la comunidad o generales. (Puntuación máxima de 1,5 puntos).
4. Calidad del proyecto, desde el punto de vista de las actuaciones a realizar y del diseño y planificación de la acción formativa. (Puntuación máxima de 2 puntos).
5. En función del número de potenciales participantes (personas desempleadas inscritas menores de 30 años) en el ámbito territorial en el que se determina la actuación. (Puntuación máxima de 2 puntos).
6. Según la experiencia de la entidad promotora en gestión de proyectos de empleo – formación, y/o impartición de acciones formativas. (Puntuación máxima de 2 puntos).

5.2. En cada convocatoria se detallará la puntuación mínima exigida que deberán alcanzar los proyectos para garantizar la calidad de los mismos y se establecerán los criterios para resolver posibles empates de puntuación.

Sexta.- Procedimiento de concesión de subvenciones.

6.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en la presente Resolución, se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro

Iniciativa de Empleo Juvenil



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

6.2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio que tenga asumida la gestión de Programas de Empleo-Formación dentro del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, al que corresponde realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de concesión de las subvenciones.

6.3. La concesión y denegación de las solicitudes de subvención, corresponderá a quien ostente la Presidencia del Servicio Público de Empleo, a propuesta de una Comisión de Valoración compuesta por:

La persona que ocupe la Dirección Gerencia del Servicio Público de Empleo que ostentará la Presidencia de la Comisión. En caso de vacante, ausencia o enfermedad le sustituirá el/la titular de uno de los Servicios adscritos al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Dos vocalías, que ejercerán personas adscritas al Servicio Público de Empleo, una de las cuales realizará las funciones de secretaría de la Comisión.

6.4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6.5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones no podrá exceder de seis meses a contar desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria. Si trascurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el interesado podrá entender desestimada la solicitud.

Séptima.- Resolución.

7.1. La Resolución de concesión contendrá como mínimo, los siguientes extremos:

- Beneficiario
- Nombre de la acción.
- Objeto de actuación, especialidad formativa a impartir y número de participantes del proyecto.
- Subvención otorgada con cargo al presupuesto del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, para la financiación de los costes señalados en estas bases.
- Aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto.
- Forma y condiciones de abono.
- Forma y plazo de justificación del cumplimiento de su finalidad.

7.2. La resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro

Iniciativa de Empleo Juvenil



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

7.3. La resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Octava.- Obligaciones de las entidades beneficiarias de la subvención.

8.1. Una vez publicada la Resolución de concesión, la entidad beneficiaria tendrá el plazo que se establezca en la convocatoria para la puesta en marcha de la acción formativa. En dicho plazo deberán proceder a:

- a) Contratar al personal docente (monitor/a y mentor/a) necesario para el desarrollo del proyecto en caso de no contar con personal adecuado a cada puesto.
- b) Contratar a los y las participantes, y formarles en los aspectos teóricos y prácticos de las actividades profesionales u oficios objeto del proyecto. En el momento de la firma del contrato el beneficiario deberá comprobar que el/la participante cumple con los requisitos de edad e inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

La resolución de convocatoria podrá establecer las pautas para el desarrollo de los procedimientos de selección del personal docente y de los y las participantes. En todo caso, en relación a los alumnos y alumnas, se priorizará a quienes, estando inscritos/as en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, no hayan finalizado la Enseñanza Secundaria Obligatoria, atendiendo en primer lugar a quienes están próximos a cumplir la edad máxima prevista en el sistema. A continuación se priorizará a quienes, estando también inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, tengan menor nivel formativo y, entre ellos, a quienes tengan mayor edad.

Si la resolución por la que se apruebe la convocatoria estableciese un número mínimo de participantes por proyecto y las entidades beneficiarias, por causas sobrevenidas y justificadas, no pudiesen iniciar la ejecución con el mínimo señalado, se procederá al reajuste de la subvención en función del número de participantes que inicien la acción formativa, conforme al que se realizará el cálculo de los costes a que se refiere la base tercera.

En el caso de que se produzcan bajas, podrán cubrirse las vacantes con participantes que cumplan los requisitos exigidos para participar en el programa, sólo cuando resten módulos formativos completos que permitan al participante obtener una acreditación parcial acumulable.

8.2. Durante la ejecución del proyecto el beneficiario queda obligado a:

- a) Realizar la actividad para la que se conceda la subvención.
- b) Acreditar ante el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión.
- c) Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores en los supuestos establecidos en el art. 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En el caso de que el beneficiario sea una Administración Pública, deberá respetarse lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y a la Intervención General del Principado de Asturias en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- e) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro

Iniciativa de Empleo Juvenil



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- f) Ejecutar las acciones respetando las normas nacionales y comunitarias que pudiesen resultar aplicables, en particular las relativas a contratación pública, ayudas estatales, contabilidad separada o codificación contable adecuada, pista de auditoría, conservación y custodia de la documentación, protección del medio ambiente e igualdad de oportunidades.
- g) Colaborar activamente en las actuaciones de evaluación y seguimiento de las acciones de formación en alternancia con el empleo promovidas por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, facilitando en todo momento la información y los datos requeridos.
- h) Cumplir con lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la modificación operada por el apartado tercero del artículo primero de la Ley 37/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

8.3. En el caso de resultar la convocatoria cofinanciada por el FSE y, en su caso, por la IEJ, en los términos previstos en la base decimoquinta, y en la forma prevista en las resoluciones de convocatoria o en su caso de concesión, los beneficiarios quedarán obligados a:

- a) Identificar convenientemente en la documentación relativa al proyecto y en particular en los contratos de trabajo de participantes, monitores/as y mentores/as la cofinanciación del FSE y la IEJ. Adicionalmente deberá identificarse a través de paneles, carteles, y otros medios, y a efectos de difusión pública, las actividades, obras y servicios que se realicen, indicando expresamente la cofinanciación del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, del FSE y de la IEJ.
- b) Recabar los datos de indicadores de las personas participantes según las exigencias de la normativa aplicable.
- c) Conservar toda la información y documentación relativa al proceso de puesta en marcha, ejecución y justificación de cada acción formativa a disposición de los correspondientes controles del FSE y otras Administraciones competentes.

Novena.- Abono de la subvención

9.1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

No obstante, las convocatorias podrán establecer abonos anticipados de la subvención, así como los porcentajes de los mismos, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral (BOE 10 de septiembre), y en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que la desarrolla.

La percepción de abonos anticipados por parte de la entidad subvencionada requerirá la previa constitución de garantía en los términos, supuestos y condiciones que se determinan en la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el Régimen de Garantías, y sus modificaciones posteriores.

Por Resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo, podrá exonerarse, en cada caso concreto, de la prestación de garantías a las entidades beneficiarias que se relacionan en las normas anteriormente citadas y en los casos previstos por las mismas.

9.2. Conforme a lo previsto en el artículo 34 apartado 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro

Iniciativa de Empleo Juvenil



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

9.3. Una vez recibidos los fondos, la entidad promotora, remitirá al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias certificación contable o justificante de su recepción, en el plazo de 1 mes.

Décima. Justificación de la subvención

En la forma y plazos que determine la resolución de convocatoria, las entidades beneficiarias deberán presentar ante el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias la justificación de la subvención, que contendrá la siguiente documentación, sin perjuicio de las modificaciones que las convocatorias puedan realizar en atención a las opciones de costes simplificados que establezcan:

- a) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Acta de liquidación.
 - Cuadro resumen de justificación de gastos y pagos.
- d) En relación con los costes directos de personal (monitor/a y mentor/a):
 - Documentación del procedimiento de selección, salvo que no se haya realizado por contar con personal adecuado a cada puesto docente.
 - Contratos de monitor/a y mentor/a.
 - Nóminas y documentos bancarios del pago de las mismas, relación nominal de trabajadores, recibo de liquidación de cotizaciones y documentos acreditativos de las retenciones practicadas y su abono en los organismos correspondientes.
- e) En relación con otros costes asociados, directa e indubitadamente relacionados con la actividad:
 - Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia anteriormente.
 - Justificantes de cargos bancarios que acrediten la salida material de fondos para proceder a la justificación documental de los pagos. Excepcionalmente se admitirán pagos en efectivo por importe inferior a 100 euros por factura.
 - En el caso del supuesto recogido en el art 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá presentar los tres presupuestos a que hace referencia el citado artículo.
 - En el caso de que exista un gasto directo de alquiler, se aportará el correspondiente contrato de alquiler, así como los recibos mensuales y documentos acreditativos de su pago.
- f) En relación con los costes indirectos: en el caso de resultar la convocatoria cofinanciada por el FSE y, en su caso, por la IEJ, el sistema de justificación será el que se determine en la resolución por la que se apruebe, de acuerdo con la normativa aplicable.

De igual modo, según dispone el artículo 7 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, los costes indirectos, enunciados en el apartado c), no podrán superar el 10 por ciento del coste total de la actividad formativa realizada y justificada.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro

Iniciativa de Empleo Juvenil



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

g) En relación con los salarios de los y las participantes:

- Relación de los y las participantes y ficha de alta/baja en el programa.
- Documentación del proceso de selección.
- Contratos de los y las participantes.
- Ficha de indicadores del Fondo Social Europeo.
- Parte mensual de faltas de asistencia.
- Partes de firmas.
- Ficha de resultados globales.
- Nóminas y documentos bancarios del pago de las mismas, relación nominal de trabajadores, recibo de liquidación de cotizaciones y documentos acreditativos de las retenciones practicadas y su abono en los organismos correspondientes.

No obstante, en el caso de resultar la convocatoria cofinanciada por el FSE y, en su caso, por la IEJ, el sistema de justificación será el que se determine en la resolución por la que se apruebe, de acuerdo con la normativa aplicable.

Undécima.- Concurrencia de subvenciones.

11.1. Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras obtenidas para la misma finalidad, no obstante sus importes en ningún caso podrán ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

11.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

11.3. A estos efectos la solicitud de subvención deberá acompañarse del compromiso de comunicar al Servicio Público de Empleo la superación de los citados límites en cualquier momento de la ejecución de las acciones objeto de subvención.

Duodécima.- Control y seguimiento.

12.1. El control y seguimiento de las acciones subvencionadas será realizado por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias u órgano que se determine por éste con arreglo a la legislación vigente.

12.2. El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, el Tribunal de Cuentas y la Intervención General de la Administración del Estado y del Principado de Asturias podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrá igualmente realizar las visitas que se estimen oportunas. La entidad beneficiaria estará obligada a colaborar con el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias para facilitar las actuaciones de seguimiento y control que éste realice.

12.3. En el caso de resultar la convocatoria cofinanciada por el Fondo Social Europeo, los beneficiarios quedarán obligados a someterse a las actuaciones de comprobación, verificación y control que puedan efectuar la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo, así como a las actuaciones de verificación realizadas por la Autoridad de Gestión del correspondiente Programa Operativo.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro

Iniciativa de Empleo Juvenil



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Decimotercera.- Revocación y reintegro de la subvención.

13.1. Revocación total. Procederá la revocación total de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas, con el interés legal que resulte de aplicación, desde el momento del abono de la misma, cuando concurra cualquiera de los siguientes supuestos:

- Inejecución total del proyecto.
- Inejecución parcial del proyecto sin causa de justificación.
- Incumplimiento de la obligación de contratar al personal docente, en el caso de haber realizado proceso de selección, y a los y las participantes.
- Incumplimiento total de la obligación de justificación.
- Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión.
- Obtención de subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

13.2. Procederá la revocación parcial de la subvención en los siguientes supuestos:

- Cuando la entidad promotora no haya justificado el gasto de la misma en su totalidad o bien, cuando el gasto no sea imputable a la subvención.
- Inejecución parcial del proyecto por motivos ajenos a la voluntad del beneficiario debidamente justificados mediante declaración responsable del representante de la entidad. Este incumplimiento supondrá la revocación y reintegro de la subvención en el porcentaje correspondiente a la parte del proyecto no ejecutada.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión y publicidad. En este caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este incumplimiento supondrá la revocación del 5% de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades correspondientes.

13.3. Procederá el reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales e internacionales, la cuantía de las subvenciones otorgadas supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

13.4. En el caso de resultar la convocatoria cofinanciada por el FSE y, en su caso, por la IEJ, cualquier incumplimiento que suponga la pérdida de la cofinanciación comunitaria supondrá la revocación y reintegro de la subvención en cuantía equivalente a dicha pérdida.

13.5. Cualquier otro incumplimiento distinto de los arriba referidos supondrá la revocación del 2% de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades correspondientes.

Decimocuarta.- Régimen sancionador.

Las infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el artículo 14 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones en el Principado de Asturias y el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, que aprueba el Texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro

Iniciativa de Empleo Juvenil



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Decimoquinta.- Cofinanciación Fondo Social Europeo.

15.1. Las convocatorias aprobadas en el marco de las presentes bases son susceptibles de cofinanciación por el FSE y, en su caso, por la IEJ, en alguno de los programas operativos gestionados por el Servicio Público de Empleo como Organismo Intermedio de los mismos. Las Resolución que aprueben las convocatorias concretarán, en su caso, el programa en el que las actuaciones se enmarcarán así como el porcentaje de la cofinanciación europea, y las obligaciones específicas que por dicho motivo los beneficiarios vienen obligados a asumir.

15.2. La aceptación de la posible financiación por las entidades beneficiarias (entidades públicas y privadas que perciben las ayudas), implica la aceptación de su inclusión en una lista de operaciones en la que se recogen, entre otros campos, los nombres de las entidades jurídicas promotoras (no de personas físicas), los nombres de las operaciones y el gasto total subvencionable, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios.

15.3. En caso de existir cofinanciación por el FSE y la IEJ, las entidades beneficiarias estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

- Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por las Estrategias de Comunicación de los programas operativos y que figurarán en el Manual de Imagen, disponible en la página web de la Autoridad de Gestión y/o en la del Organismo Intermedio, según se trate del PO regional o nacional (www.asturias.es/trabajastur - apartado Programas Europeos). Asimismo, el beneficiario deberá cumplir con las obligaciones en materia de información y comunicación que le correspondan conforme al artículo 115 y al anexo XII, 2.2 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013. Asimismo velarán porque las personas participantes en la operación sean puntualmente informadas de las ayudas prestadas a través de la financiación del FSE.

- Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice el Organismo Intermedio, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General del Principado de Asturias como Autoridad de Auditoría, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales que cuenten con garantías de autenticación o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013.

- Garantizar la disponibilidad de datos de cada uno de los destinatarios últimos de las actuaciones, de forma que el Organismo Intermedio pueda realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores recogidos en el Anexo I y II del Reglamento 1304/2013 (FSE) en base a estos microdatos. Los beneficiarios asumen las posición de encargados de tratamiento, a los efectos del artículo 12 de la ley 15/99 de 13 de diciembre Orgánica de datos de carácter personal con las obligaciones y responsabilidades inherentes a tal situación. A estos efectos, la solicitud de subvención y la concesión implican la adhesión a tal situación en los términos exigidos a dicho artículo. La convocatorias o en su caso las resoluciones de concesión concretarán la forma y alcance de tale obligaciones y responsabilidades. En el cumplimiento de estas obligaciones deberá respetarse en todo caso lo previsto en la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal.

Decimosexta.- Régimen Jurídico.

16.1. La participación en la convocatoria a que se refieren las presentes bases supondrá la aceptación plena y sin reservas de las mismas.

16.2. En lo no previsto en estas bases se aplicará lo dispuesto en la normativa vigente que resulte de aplicación.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro

Iniciativa de Empleo Juvenil



SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Decimoséptima.- Publicidad.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, el Servicio Público de Empleo se compromete a suministrar información a la Base Nacional de Datos de Subvenciones sobre las convocatorias de subvenciones al amparo de las presentes Bases, así como las subvenciones concedidas, sin perjuicio de la publicidad en la página Web www.trabajastur.com -> Programas de Empleo y Formación -> Documentación.

